

REAL PROVISION
DE SU MAGESTAD
Y SEÑORES DEL CONSEJO
POR LA QUE SE DECLARA, QUE EL
COMERCIO DE GRANOS U TRAMARINOS
DEBE QUEDAR LIBRE, Y SIN LA SUJECCION DEL LIBRO,
QUE PREVIERE EL CAPITULO QUINTO
DE LA REAL PRAGMATICA

DE ONCE DE JULIO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y
CINCO, Y que todo debe llevarse en los autos que se expidieren.



1775

Año

EN GRANADA
En la Imprenta de los Herederos de Don Bernardo Tornabate, y por la
realada en Murcia en la de Phelipe Diaz.

